

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que Establece la Ley Nacional del Cáncer

Mensaje N° 086-367

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones tienen por objeto fortalecer el proyecto de ley que establece la ley nacional del cáncer; en particular, el Plan Nacional del Cáncer y la Red Oncológica Nacional. A continuación, se señalan las principales:

1. Modifica el artículo 2º, que pasa a ser 3º, para indicar, entre otras cosas, que el Ministerio de Salud, para elaborar el Plan Nacional del Cáncer, podrá suscribir convenios o generar instancias de coordinación o participación con entidades públicas y privadas que tengan entre sus planes y programas temáticas relacionadas con esta enfermedad.
2. Establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud, dentro de sus competencias, deberá fomentar la formación del capital humano especializado en temáticas de cáncer, haciéndolo extensivo a otros profesionales que sean pertinentes para el desarrollo en temáticas de cáncer.
3. Agrega un nuevo artículo 20, que establece el derecho de las personas a la confirmación diagnóstica frente a la sospecha fundada de algún tipo de cáncer y a recibir consejería genética por parte del equipo médico a pacientes diagnosticados con cáncer, en caso de detectarse diversos factores de riesgo de padecer dicha enfermedad.
4. Establece a través de un nuevo artículo que la protección financiera contemplada en la Ley estará constituida por la cobertura establecida de acuerdo a la ley N°19.966, la ley N°20.850, el Régimen de Prestaciones de Salud a que se refiere el artículo 4º de la ley N°18.469, y los recursos establecidos para estos efectos en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, de la forma en que corresponda según el sistema previsional al que se encuentre afiliada la persona beneficiada.
5. Incluye un nuevo artículo transitorio, que establece que, durante el primer año de vigencia, de la presente ley, se podrán destinar de los recursos disponibles en el Capítulo 10, del Programa 02 "Inversión Sectorial de Salud", del Ministerio de Salud, hasta \$20.000 millones para la reposición de equipos, la realización de hasta tres estudios pre inversionales de centros oncológicos, y la habilitación y/o construcción de hasta dos centros especializados.



II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones irrogarán un gasto total de hasta \$20.000 millones durante el primer año de vigencia de la presente ley, los cuales serán financiados con los recursos disponibles en el Capítulo 10, del Programa 02 "Inversión Sectorial de Salud", del Ministerio de Salud. Estos recursos financiarán tanto la reposición de equipos asociados a la Red Oncológica Nacional como los estudios pre inversionales de hasta tres centros oncológicos y la habilitación y/o construcción de hasta otros dos.

III. Fuentes de información

1. Propuesta de la Cartera de Inversiones del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Inversiones.



DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

